

glomento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en sus artículos 38, 41 y 81 y concordantes. Asimismo, y ante el órgano concedente, deberán aportarse por la Entidad los documentos de pagos o sus copias justificadas, que acrediten la aplicación real de la subvención a la finalidad para la que se concede.

Cuarto. Las presentes subvenciones están sujetas a las obligaciones impuestas al beneficiario, a las normas de revocación y demás restricciones contenidas en el artículo decimotercero de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Quinto. El Consejero de Gobernación recaba la concesión de las subvenciones, aquí reguladas, sin perjuicio de la subsistencia de las delegaciones de competencia que regulan esta materia.

Sexto. Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las presentes subvenciones.

Sevilla, 2 de noviembre de 1992.- El Consejero P.D. (13.11.89) El Viceconsejero, Francisco de Paula Molina González.

ANEXO

Comité Organizador de las IV Jornadas de Escultura, Pintura y Diseño de Macael (Almería)	1.000.000
Comisión Organizadora VII Semana Jurídica, Marbella	500.000
Asociación Tierra Nueva	1.000.000
Escuela de Tauromaquia	3.000.000
Federación Andaluza de Jugadores de Azar en Rehabilitación (FAJER)	4.000.000
Asociación «Sur-Cultura» de Rute	1.000.000
Asociación Española Contra el Cáncer	500.000
Asociación de Abogados Jóvenes de Andalucía	2.000.000
Confederación Andaluza de Vecinos	4.000.000
Colegio Nacional de Secretarios Judiciales	1.000.000
Centro Penitenciario Sevilla II	1.500.000
Sociedad Española de Psiquiatría Forense	500.000
Asociaciones Profesionales de la Magistratura	2.000.000

*CORRECCION de errores de la Resolución de 7 de octubre de 1992, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan cursos de formación específica para el personal de la Consejería de Economía y Hacienda, durante 1992. (BOJA núm. 104, de 17.10.92).*

Advertido error en la página núm. 8.626, en lo que se refiere a la fecha de realización del Curso «Nuevo Sistema Informático de Gestión de la Tesorería» (Código EH/18), debe efectuarse la siguiente corrección:

Donde dice: Sevilla a partir del 23 de septiembre de 1992.  
Debe decir: Sevilla a partir del 9 de diciembre de 1992.

Sevilla, 30 de octubre de 1992

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*ACUERDO de 22 de septiembre de 1992, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos al objeto de imponer servidumbre de paso para construir una línea de transporte de energía eléctrica aérea de A.T. a 132 Kv. desde la subestación de Baza hasta la subestación del Canal de Jabalcón, afectando a los términos municipales de Baza y Zújar.*

La empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima» ha solicitado de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación, en base a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento sobre Expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobada por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que desarrolla la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación forzosa

y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas, de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica aérea de A.T. a 132 Kv. desde la subestación de Baza hasta la subestación del Canal de Jabalcón.

Declarada de utilidad pública de la citada instalación por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 30 de marzo de 1990, publicada en el BOE núm. 159, de 4 de julio de 1991, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, se estima justificada la urgente ocupación en base a la necesidad de alimentar la estación de bombeo que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha instalado en el Canal de Jabalcón para atender debidamente las necesidades de riego de la zona.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Granada, de acuerdo con la citada Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación, se presentaron dentro del período hábil reglamentario, en que fue sometido al trámite de información pública, tres escritos de alegaciones, el primero de ellos, por los propietarios de la parcela número 1.3, que no puede ser tenido en consideración al manifestar los mismos, posteriormente, que habían llegado a un acuerdo con la empresa solicitante de la urgente ocupación; el segundo de ellos, por Doña Purificación Ruiz Valero en el que manifiesta y acredita el cambio de titularidad de la parcela número 1.23, por lo que se procede a la rectificación correspondiente; y el tercero, por D. José Noguera Vallejo, en el que se manifiesta que la parcela 1.5 es propiedad de D. Ramón Noguera Vallejo, pero, al no acreditar este extremo, no procede la rectificación en base a lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los artículos 13, 14 y 15.1.2º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, otorgan a la Junta de Andalucía competencia para declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso para el establecimiento de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, siempre que, como ocurre en el presente expediente, el transporte no salga de Andalucía y su aprovechamiento no afecte a otro territorio, cuyo ejercicio le es conferido al Consejo de Gobierno a tenor de lo establecido en el artículo 42.2 del propio Estatuto.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de septiembre de 1992.

ACUERDA

A los efectos previstos en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre Expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la imposición de la servidumbre de paso, con el alcance previsto en el artículo 4º de la Ley citada, necesarios para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica aérea de A.T. a 132 Kv., desde la subestación de Baza hasta la subestación de la Compañía Sevillana de Electricidad, en el Canal de Jabalcón, y cuyo recorrido afecta en su totalidad a la provincia de Granada, ya que se estima justificada en base a la necesidad de alimentar la estación de bombeo que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha instalado en el Canal de Jabalcón para atender debidamente las necesidades de riego de la zona.

Los aludidos bienes y derechos, a los que afecta esta disposición, sin perjuicio de los acuerdos convenidos durante la tramitación de este expediente entre la Empresa solicitante y algunos de los propietarios afectados, son los siguientes:

- Parcela Número 1.1
- Nombre de la finca: Fuentezuelas Bajas.
- Término municipal: Baza.
- Nombre de los propietarios: Hrdos. de D. José María Navarro Fernández.
- Domicilio: c/ Cruz Verde, nº 3 Baza (Granada).
- Linderos: Norte, Antonio Navarro Ibáñez; Sur, la otra mitad de esta finca; Este, Vicente Martínez Suárez; y Oeste, acequia de su riego.
- Clase de cultivo: Riego.
- Número de apoyos: Ninguno.
- Longitud de la línea que causa servidumbre: 86 m.
- Distancia entre conductores extremos: 5,90 m.
- Superficie a ocupar por el apoyo: Ninguna.

Altura mínima sobre el terreno: 13,50 m.  
Oscilación externa máxima de conductores: 1.71 m.  
Observaciones: Inscrita al folio 225 del libro 28 de Baza, finca 3.224, inscripción 2ª.

## Parcela Número 1.3

Nombre de la finca: Fuentezuelas Bajas.  
Término municipal: Baza.  
Nombre de los propietarios: D. Sergio, D. Andrés y Dª Mª Esmeralda Navarro Pinillo.  
Domicilio: c/ Dolores, s/n, Baza (Granada).  
Linderos: Norte, Carretera de Cúllar; Sur, José Manuel Camacho; Este, Herederos de Pedro Carmona; y Oeste, Antonio Navarro Ibáñez.  
Clase de cultivo: Vega.  
Número de apoyos: Ninguno.  
Longitud de la línea que causa servidumbre: 34 m.  
Distancia entre conductores extremos: 5,90 m.  
Superficie a ocupar por el apoyo: Ninguna.  
Altura mínima sobre el terreno: 13,50 m.  
Oscilación externa máxima de conductores: 3.09 m.  
Observaciones: Inscrita al folio 87 del libro 50 de Baza, finca 6.062, inscripción 2ª y 3ª.

## Parcela Número 1.5

Nombre de la finca: Carrera.  
Término municipal: Baza.  
Nombre de los propietarios: D. Francisco, D. Cándido y D. José Noguera Vallejo.  
Domicilio: Plaza de San Francisco, s/n, Baza (Granada).  
Linderos: Norte, Vicente Sánchez Suárez; Sur, Ctr. Nal. Granada-Murcia; Este, Brazal del Azud; y Oeste, Ramón Noguera Vallejo.  
En esta finca, se han levantado las siguientes edificaciones de una sola planta: dos naves almacén de 100 metros cuadrados, una, y de 200 metros cuadrados, otra, cochera de 35 metros cuadrados, otra de unos 79 metros cuadrados, y una casa para guarda de 66,5 metros cuadrados. Todo ello, rodeado por terreno de la propia finca en que se ubica.  
Número de apoyos: Ninguno.  
Longitud de la línea que causa servidumbre: 12,00 m.  
Distancia entre conductores extremos: 5,90 m.  
Superficie a ocupar por el apoyo: Ninguna.  
Altura mínima sobre el terreno: 11,00 m.  
Oscilación externa máxima de conductores: 5.25 m.  
Observaciones: Inscrita al folio 30 del libro 112 de Baza, finca 13.862, inscripción 1ª, con carácter privativo.

## Parcela Número 1.6

Nombre de la finca: Casasola.  
Término municipal: Baza.  
Nombre de la propietaria: Dª Antonia Valvidieso Sánchez.  
Domicilio: Ctra. de Murcia, s/n, Baza (Granada).  
Linderos: Norte y Oeste, Joaquín Martínez Sánchez; Sur, Herederos de Manuel Jiménez Navas; y Este, Herederos de Ramón Sánchez Valdivieso.  
Clase de cultivo: Riego.  
Número de apoyos: Ninguno.  
Longitud de la línea que causa servidumbre: 19 m.  
Distancia entre conductores extremos: 5,90 m.  
Superficie a ocupar por el apoyo: Ninguna.  
Altura mínima sobre el terreno: 10,60 m.  
Oscilación externa máxima de conductores: 5.92 m.  
Observaciones: Inscrita al folio 46 del libro 184 de Baza, finca 21.369, inscripción 2ª, con carácter privativo.

## Parcela Número 1.20

Nombre de la finca: Fuentezuelas Bajas.  
Término municipal: Baza.  
Nombre de los propietarios: Dª María del Carmen Martínez Martínez y su esposo D. Edesio Anta Docampo.  
Domicilio: Callejón de Los Molinos, 1, Baza (Granada).  
Linderos: Norte, Serafín Durán Teste; Sur, Herederos de José Valera Flores; Este, Andrés Mirón Martínez; y Oeste, interpuesta una acequia.  
Clase de cultivo: Riego.  
Número de apoyos: Ninguno.  
Longitud de la línea que causa servidumbre: 34 m.  
Distancia entre conductores extremos: 4,50 m.  
Superficie a ocupar por el apoyo: Ninguna.  
Altura mínima sobre el terreno: 28,00 m.  
Oscilación externa máxima de conductores: 2.50 m.  
Observaciones: Inscrita al folio 82 del libro 219 de Baza, finca

11.057, inscripción 4ª, con carácter ganancial.

## Parcela Número 1.23

Nombre de la finca: Lo Carrero.  
Término municipal: Bozo.  
Nombre de los propietarios: Dª Gabriela, Dª Purificación, Dª Ana María, D. Eduardo, D. Rafoel, D. Diego, Dª María del Carmen, D. José Francisco y D. Carlos-Manuel Ruiz Valero.  
Domicilios: c/ General Narváez 6, 6º F, Granada, c/ Camino de Ronda 50, 7º A, Granada, c/ Recogidas 50, 3º A, Granada, Plaza de la Trinidad, edificio Reyes Católicos 5º D, Baza (Granada), c/ Emperatriz Eugenia 6, 7º A, Granada, c/ Andalucía, Pueblo Andaluz 96, Nerja (Málaga), c/ Pedro Antonio de Alarcón 66, 7º B, Granada, c/ Fermín Caballero 54, 1º B, Madrid, c/ Santo Angel-Luis Valenciano Gaya 30, Murcia, respectivamente.  
Linderos: Linda por todos sus vientos con el caudal de procedencia; además por el Sur con José Ruiz Leiva y Juan Cifuentes Sánchez.  
Clase de cultivo: Olivar, frutales y riego.  
Número de apoyos: Ninguno.  
Longitud de la línea que causa servidumbre: 15.00 m.  
Distancia entre conductores extremos: 4,50 m.  
Superficie a ocupar por el apoyo: Ninguna.  
Altura mínima sobre el terreno: 16,70 m.  
Oscilación externa máxima de conductores: 7.90 m.  
Observaciones: Inscrita al folio 138 del libro 65 de Boza, finca 2.967, inscripción 4ª, con carácter ganancial.

## Parcela Número 1.25

Nombre de la finca: La Carrera.  
Término municipal: Boza.  
Nombre de la propietaria: Dª Mercedes Mellado Sánchez.  
Domicilio: Ctra. de Granada, Nº 19, Baza (Granada).  
Linderos: Norte, Camino de Los Prados; Sur, Mercedes Fernández de Liencres; Este, José Quironte Hernández; y Oeste, Josefa Sánchez Manzano.  
Clase de cultivo: Regadío.  
Número de apoyos: Ninguno.  
Longitud de la línea que causa servidumbre: 39.00 m.  
Distancia entre conductores extremos: 4,50 m.  
Superficie a ocupar por el apoyo: Ninguna.  
Altura mínima sobre el terreno: 12,20 m.  
Oscilación externa máxima de conductores: 8.99 m.  
Observaciones: Inscrita al folio 157 del libro 29 de Baza, finca 3.343, inscripción 3ª, con carácter privativo.

## Parcela Número 1.32

Nombre de la finca: Balsa Honda.  
Término municipal: Baza.  
Nombre de los propietarios: D. Juan Castillo Sánchez, casado con Dª María Azor González.  
Domicilio: C/ Corredera, 52-1º dch. Baza (Granada).  
Linderos: Levante y Norte, Antonio Martínez Suárez; Poniente, Rafael Jorda Castaño; y Sur, Francisco García García.  
Clase de cultivo: Riego.  
Número de apoyos: Ninguno.  
Longitud de la línea que causa servidumbre: 80.00 m.  
Distancia entre conductores extremos: 4,50 m.  
Superficie a ocupar por el apoyo: Ninguna.  
Altura mínima sobre el terreno: 15,50 m.  
Oscilación externa máxima de conductores: 4.79 m.  
Observaciones: Inscrita al folio 34 del libro 63 de Baza, finca 8.161, inscripción 3ª, con carácter ganancial.

## Parcela Número 1.33

Nombre de la finca: Balsa Honda.  
Término municipal: Baza.  
Nombre de la propietaria: Dª Josefa Peña Suárez.  
Domicilio: C/ Ancha, 19, Baza (Granada).  
Linderos: Norte, Brazal de pago; Sur, Antonia Mañas Sánchez y Joaquín Martínez Sánchez; Este, Eloísa Buesa Guillén; y Oeste, Herederos de Andrés Navarro Ibáñez.  
Clase de cultivo: Riego.  
Número de apoyos: Ninguno.  
Longitud de la línea que causa servidumbre: 14 m.  
Distancia entre conductores extremos: 4,50 m.  
Superficie a ocupar por el apoyo: Ninguna.  
Altura mínima sobre el terreno: 14,50 m.  
Oscilación externa máxima de conductores: 5.31 m.  
Observaciones: Inscrita al folio 17 del libro 23 de Baza, finca 2.281, inscripciones 3ª y 4ª, con carácter privativo.

Parcela 1.41 y 1.43

Nombre de la finca: Sitio de Saltador.

Término municipal: Baza.

Nombre del propietario: D. Lis Reche Valenzuela.

Domicilio: Ctra. Benamaurel, s/n, Baza (Granada).

Linderos: Norte, Brazal de su riego; Sur, Juan Belmonte Ruiz; Eugenio Ramón Rodríguez y Manuel Jiménez Reyes; Este, otra finca del mismo propietario; y Oeste, Antonio Suárez Yeste.

Clase de cultivo: Regadío.

Número de apoyos: Ninguno.

Longitud de la línea que causa servidumbre: 70 y 10 m.

Distancia entre conductores extremos: 4,50 m.

Superficie a ocupar por el apoyo: Ninguna.

Altura mínima sobre el terreno: 14,60 y 13,50 m.

Oscilación externa máxima de conductores: 4,29 y 3,07 m.

Observaciones: Inscrito al folio 160 del libro 219 de Baza, finca 23.422, inscripción 1ª, con carácter privativo.

Parcela Número 2.20

Nombre de la finca: Alarilla Oriental.

Término municipal: Zújar.

Nombre de los propietarios: Dª Mariana Arredondo Arredondo y D. Rafael Hernández Granados.

Domicilio: C/ San Juan de Dios, 52-1º B, Granada.

Linderos: Norte, Mariano Fernández Fernández; Sur, Francisco Vico Martínez; Este, Acequia alta; y Oeste, Herederos de María Hortal.

Clase de cultivo: Regadío.

Número de apoyos: Ninguna.

Longitud de la línea que causa servidumbre: 32,00 m.

Distancia entre conductores extremos: 4,50 m.

Superficie a ocupar por el apoyo: Ninguna.

Altura mínima sobre el terreno: 9,20 m.

Oscilación externa máxima de conductores: 3,97 m.

Observaciones: Inscrita al folio 137 del libro 17 de Zújar, finca 2.257, inscripción 5ª.

Sevilla, 22 de septiembre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de AndalucíaJAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

ORDEN de 19 de octubre de 1992, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 6 de abril de 1992, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el art. decimocuarto de la Ley 6/1991 de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1992, por esta Consejería se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de Caniles (Granada), por importe de 1.400.000 pesetas, para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Dos. Ayuntamiento de Alicún de Ortega (Granada), por importe de 1.400.000 pesetas, para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Conclusión.

Tres. Ayuntamiento de Calañas (Huelva), por importe de 2.641.801 pesetas, para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Conclusión.

Cuatro. Ayuntamiento de Jabugo (Huelva), por importe de 1.600.000 pesetas, para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Cinco. Ayuntamiento de Villablanca (Huelva), por importe de 1.400.000 pesetas, para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Seis. Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), por importe de 10.500.000 pesetas, para el Plan General de Ordenación Urbana. Avance.

Siete. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), por importe de 14.258.448 pesetas, para el Plan General de Ordenación Urbana. Avance.

Ocho. Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla), por importe de 1.175.000 pesetas, para la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Nueve. Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla), por importe de 2.729.500 pesetas, para la Conclusión de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

Diez. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), por importe de 8.740.000 pesetas, para el Plan General de Ordenación Urbana. Avance.

La presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V. I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 19 de octubre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Urbanismo.

ORDEN de 30 de octubre de 1992, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Málaga, con la cantidad de cincuenta y seis millones cincuenta y cuatro mil doscientas veintiuna pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Málaga constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18 párrafo 3º de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1992, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de Cincuenta y seis millones cincuenta y cuatro mil doscientas veintiuna (56.054.221 Pts) pesetas, al Ayuntamiento de Málaga, con la finalidad de financiar la actuación denominada Actuaciones sobre el Cauce del Guadalmedina. 1º Fase y Ampliación.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.